Riohacha, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE SEGUIDO POR ELECNORTE SAS ESP CONTRA HARRYS ANUAR BADILLO BOLIVAR. RADICADO: 44-001-31-03-001-2021-00031-00.

Visto el memorial que antecede, mediante el cual la doctora YEIMY VIVIANA TUMAY HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.118.546.280 y tarjeta profesional N°. 231202 del C.S. de la J, renuncia al poder otorgado y que el mismo vino acompañado de la comunicación enviada a su poderdante, esta agencia judicial accederá a ello en virtud de que cumple con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso en cuanto a la renuncia del poder.

De igual forma, la parte demandante le otorga poder especial al Dr. SPENCER MANUEL MARTINEZ LUBO identificado con cédula de ciudadanía N° 84.093.655 y tarjeta profesional N° 208.380 del C.S. de la J, por ser procedente se accederá a ello, de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la renuncia presentada por la doctora YEIMY VIVIANA TUMAY HERNÁNDEZ al poder que le fue conferido por la parte demandante ELECNORTE SAS ESP, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERIA para actuar al Dr. SPENCER MANUEL MARTINEZ LUBO identificado con cédula de ciudadanía N° 84.093.655 y tarjeta profesional N° 208.380 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la empresa demandante ELECNORTE SAS ESP, de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f141a5077f7de15435c3cf6a87d881c7da59b91d5865a3a8beb8bff045e947da

Documento generado en 25/05/2022 02:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica